

SAD – SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Objeto

Es un servicio de naturaleza asistencial y preventiva destinado a ayudar a la persona usuaria en situación de dependencia, o riesgo de dependencia, a permanecer en su domicilio, ofreciéndole una ayuda de atención doméstica y personal que posibilite su desenvolvimiento en el propio domicilio y su integración en el entorno comunitario, evitando situaciones aislamiento. El objeto del servicio es el de mejorar la calidad de vida de la persona usuaria a través de un programa individualizado, concretándose principalmente sus funciones en:

- Tareas de atención y mantenimiento del hogar (domésticas): atención del hogar, lavado y cuidado de la ropa, elaboración de comidas, etc.
- Tareas de atención personal: aseo y vestido, control de la alimentación y de la medicación, etc.

¿A quién va dirigido?

- Valoradas como dependientes en algunos de los grados previstos en la Ley y hayan elaborado, en su caso, el Plan Individual de Atención (PIA), con el Servicio de Ayuda a Domicilio como servicio elegido.
- Personas que aún no hayan sido valoradas como dependientes, se encuentren en situación de riesgo de dependencia, según prescripción de los Servicios Sociales Municipales, teniendo en cuenta los siguientes criterios:
 - Mayores de 70 años e insuficiente red de apoyo familiar o social
 - Personas en situación de desprotección, según valoración técnica.
 - Personas en situación de enfermedad irreversible donde sólo procede la aplicación de cuidados paliativos en el domicilio.

¿Cómo se solicita?

SE DEBEN PRESENTAR los siguientes documentos:

- Solicitud / Instancia (modelo normalizado del Ayuntamiento)
- Fotocopia DNI / Pasaporte / N.I.E. (mayores de 14 años) y del Libro de Familia (si hay menores a cargo)
- Documentación relativa a Valoración de Dependencia:
 - Copia de la Orden Foral de Resolución sobre la Valoración.
 - Copia Plan Individual de Atención (PIA).
 - Resolución prestaciones económicas por cuidado familiar no profesional, si es que la percibe
- Informe Médico en los casos urgentes o prioritarios que se tramiten sin valoración de dependencia.

- Movimientos Bancarios. Fotocopia de todas las cuentas bancarias de las personas integrantes de la unidad familiar (1ª hoja con el nombre del titular y movimientos de los 12 últimos meses)
- Certificado Bancario de los saldos medios e intereses de los 12 últimos meses: Cuentas corrientes, bonos, plazos fijos, obligaciones, etc. (a rellenar por la entidad bancaria)
- Domiciliación Bancaria a rellenar por la entidad bancaria
- Certificado de Bienes de Hacienda Foral (especificando valor catastral) y de la Declaración de la Renta o de que no tiene que hacerla de todos los mayores de 18 años.
- Certificado de Bienes de Hacienda Estatal, (especificando valor catastral).
- Certificado del INSS de pensión actualizada de todas las personas integrantes de la unidad familiar, mayores de 18 años o de no tenerla.
- Justificante de otras Pensiones: Pensión No Contributiva, de FBS, clases pasivas y pensiones complementarias de empresa.
- Certificación de otros ingresos o, en su caso, declaración jurada.
- Gastos de Vivienda: del alquiler o del crédito hipotecario.
- Cualquier otro documento que sea necesario para justificar la situación objeto de demanda.

LUGAR DE PRESENTACIÓN:

- Personalmente mediante cita previa en:
 - En los **Servicios Sociales de Base** que le corresponda por su domicilio.

¿En qué consiste?

1. Se solicita cita previa en el Servicio Social de Base correspondiente, bien por teléfono o presencialmente.
2. El día de la cita se mantiene una entrevista con el/la trabajador/a social asignado/a al caso donde se analizan conjuntamente las peticiones demandadas. Si la persona solicitante no dispone de valoración de dependencia se tramita la solicitud para realizarla.
3. Si de la entrevista se establece la necesidad de solicitar el servicio de ayuda a domicilio y cumple el requisito previo de la valoración de dependencia, la persona peticionaria debe presentar la solicitud y la documentación requeridas.
4. El/la trabajador/a social visita el domicilio de la persona peticionaria. En base a los datos, se valora y prescribe la ayuda a domicilio que se le va a asignar por parte del Servicio Social de Base y de la cantidad aproximada que deberá abonar la persona usuaria en concepto de tasa por prestación del servicio o copago.
5. Una vez realizada la tramitación del expediente, la persona solicitante recibe en su domicilio el decreto que establece los términos en los que se prestará el servicio de Ayuda a Domicilio.
6. Si transcurridos tres meses desde la solicitud del servicio de ayuda a domicilio no ha recibido contestación, se entiende que su solicitud ha sido desestimada.
7. Según lo establecido en la resolución de concesión y en la **Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio**,

mensualmente, el usuario abonará la correspondiente cuota por la prestación del servicio.

8. Durante la prestación del servicio, el/la trabajador/a social y la persona coordinadora del servicio prestado llevan a cabo un seguimiento del mismo.

Normativa de aplicación

- Ley 12/2008 de 5 de diciembre de Servicios Sociales.
- Decreto 353/2013, de 28 mayo, de Ficha Social del Sistema Vasco de Servicios Sociales y del Instrumento de Diagnóstico Social del Sistema Vasco de Servicios Sociales
- Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero, por el que se aprueba el baremo de valoración de la situación de dependencia establecido por la ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 121/2012, de 21 de agosto, por el que se modifica decreto Foral 162/2009 de 1 de diciembre, de la diputación Foral de Bizkaia, por el que se regula el procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia
- Real Decreto 1050/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula el nivel mínimo de protección establecido en la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Preguntas frecuentes

¿Cuál es la intensidad máxima de prestación?

- La intensidad de la prestación está en función del grado de dependencia y necesidad que haya resultado de la valoración.
- En el cómputo total de horas se incluirán las horas de SAD propiamente dicho y las del programa de acompañamiento Urrats bat Gehiago, según necesidades, valoración y tareas fijadas por el/la trabajador/a social de referencia.

¿Cuál es la duración máxima de la prestación del servicio?

- La duración del SAD puede ser permanente o temporal:
- SAD Permanente, es aquel servicio que se precise con carácter permanente en aquellas situaciones de dependencia, en riesgo de dependencia o bien con carácter preventivo, que requieran apoyo para desarrollar actividades básicas y/o instrumentales de la vida diaria.

- SAD Temporal, por situaciones sobrevenidas en las que se prevé una atención por un periodo máximo de tiempo.

¿Es absolutamente necesario tener realizada la valoración de la dependencia?

- No. Además de las personas valoradas como dependientes, también podrán acceder personas que, no habiendo sido valoradas, se encuentren en situación de riesgo de dependencia, según prescripción de los Servicios sociales Municipales.

¿En qué consiste el Copago?

- La cofinanciación o copago consiste en la aportación por parte de la persona usuaria de una tasa o cantidad mensual resultante de la aplicación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio. El coste del servicio para el usuario no superará en ningún caso el 20% de su renta neta mensual.

¿Qué Servicio Social de Base me corresponde?

- Para obtener esta información puede llamar al teléfono de información municipal “010” o consultar la relación de los servicios sociales de base en el siguiente link: Servicios Sociales de Base.

¿Qué debo hacer si quiero realizar una consulta, queja o sugerencia sobre este servicio?

- Para hacer llegar cualquier consulta, incidencia, queja o sugerencia sobre el servicio, el Ayuntamiento de Bilbao pone a disposición de la ciudadanía el buzón Tu Ayuntamiento te escucha. Se debe completar los datos que aparecen en el formulario e indicar el motivo de la comunicación. Internamente esta comunicación se dirigirá al área objeto de la consulta, queja o sugerencia. El Ayuntamiento de Bilbao se compromete a tratar los datos con el grado de Protección, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa aplicable al efecto.

Contacto con el servicio

Servicios Sociales de Base

Información sobre las direcciones y teléfonos de los **Servicios Sociales de Base.**